

Referencia:	<b>2022/6037K</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO</b>	

## RESOLUCIÓN

Convocatoria y bases específicas subvenciones adaptación riesgo de inundaciones.

Conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el municipio, se ha elaborado la “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, sobre la tramitación y aprobación de dicha convocatoria y bases específicas.

Visto el documento RC de retención de crédito número 12022000001527, con fecha de anotación contable de 26/01/2022, en concepto de convocatoria de concurrencia competitiva para estas ayudas, por importe de 250.000 euros. De no ser usado el RC del ejercicio 2022, el mismo quedaría comprometido por anticipado a su prórroga en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

Visto el informe jurídico favorable, de fecha 9 de noviembre de 2022, para la aprobación de esta convocatoria y bases específicas de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2022/1624 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, siendo el plazo de solicitud de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Siendo el texto íntegro de esta convocatoria y bases específicas, junto con sus anexos el siguiente:

## **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ORDINARIA CORRESPONDIENTES A LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y EDIFICACIONES EN EL ÁMBITO PRIVADO PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS QUE PRODUCEN LAS INUNDACIONES CONFORME AL REAL DECRETO 1158/2020, DE 22 DE DICIEMBRE**

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

#### **1. Objeto y finalidad**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La finalidad de estas subvenciones es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Torre Pacheco, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Las actuaciones a subvencionar deben estar ubicadas en inmuebles de zonas inundables del municipio de Torre Pacheco. En ningún caso serán subvencionables las obras o mejoras



de edificaciones realizadas en plantas superiores al nivel rasante.

## 2. Régimen jurídico

Las presentes ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a la modificación aprobada por Resolución número 2022003038 de fecha 14 de octubre de 2022 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en:

- Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia). B.O.E. número 334 del 23 de diciembre de 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM núm. 239 de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 3. Publicidad

La presente convocatoria y bases específicas se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 4. Dotación presupuestaria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 7/1510/78001-2021 denominada "Subvención inundaciones RD 1158/2020" por un importe total de 250.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4, letra c) del Real Decreto 1158/2020.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el gasto autorizado, sin perjuicio que el mismo pueda ser ampliado como consecuencia de los remanentes que puedan existir, como consecuencia de no agotarse las partidas destinadas al resto de actuaciones a financiar,



incluidas en el artículo 4 del Real Decreto 1158/2020.

## 5. Órgano competente

La competencia subjetiva para la aprobación de la presente convocatoria y de bases específicas, así como las resoluciones relativas a la concesión y pago corresponden a la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 1.279/2019, de 21 de junio, de régimen jurídico de las concejalías delegadas (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero.

## 6. Definiciones y gastos subvencionables

1. Conforme al Real Decreto 1158/2020 podrán ser subvencionables las actuaciones e inversiones ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019. También se podrá solicitar ayuda a actuaciones que aun no se hayan realizado y que en cualquier caso sean ejecutadas y justificadas dentro del plazo de justificación de la presente convocatoria de ayudas.

2. Se entiende por actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado que minimicen los daños que producen las inundaciones las actuaciones siguientes:

a) Adquisición de equipamientos o materiales como:

- Barreras temporales o permanentes.
- Bombas de achique
- Válvulas antirretorno y otros elementos

b) Ejecución de obras tales como:

- Impermeabilización o rediseño de fachadas.
- Construcción o mejora de muros perimetrales
- Protección o sellado de huecos (ventanas, rejilla de ventilación, patinillos de instalaciones...)
- Protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...)
- Aquellas otras obras que permitan mejorar al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia.

3. No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.

4. No serán subvencionables las actuaciones que no cumplan o no permitan el cumplimiento, de las normativas vigentes de obligado cumplimiento sobre las edificaciones.

5. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria:



- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- b) Aquellos que se realicen en el ejercicio de la convocatoria.
- c) Aquellos que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS.

2. No se admitirán como gastos subvencionables (artículo 31.7 de la LGS), los siguientes:

- a) Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- b) Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- c) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.
- f) Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Impuestos personales sobre la renta.

## 7. Concurrencia con otras fuentes de financiación

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 2 de octubre de 2017, (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017) y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

## Capítulo II. Beneficiarios y obligaciones

### 8. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias con autorización del propietario o con derecho de uso del inmueble sobre el que se realizarán las actuaciones subvencionables.



b) Las comunidades de propietarios, que deberán nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, lo que se acreditará mediante justificante de representación, para solicitar y cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad.

2. Para cada inmueble o comunidad de propietarios se solicitará una única subvención. Cada inmueble será identificado mediante su referencia catastral.

3. Cuando existan conjuntos de dos o más inmuebles que tengan zonas o elementos comunes a proteger, sin referencia catastral específica y/o exclusiva, o cuya superficie se encuentre prorrateada como porcentaje añadido al resto del inmueble, los solicitantes señalados en el apartado 1 de este artículo podrán optar a la subvención, siempre que lo hagan constar de manera expresa en su solicitud.

### **9. Requisitos de los beneficiarios**

1. Para ser beneficiarios de estas subvenciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni el Ayuntamiento de Torre Pacheco, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) No haber sido sancionadas por una justificación indebida en las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en los dos años anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y 69.1 de la LPACAP, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la entidad solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.

### **10. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización



de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.

b) Comunicar al órgano municipal gestor de la convocatoria de subvenciones la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la presente Convocatoria.

d) Cuando así proceda, en función de la tipología de beneficiario, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determinen los órganos concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

h) Los beneficiarios de estas ayudas, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones derivadas de las presentes bases, deberán incluir en cada edificación o instalación adaptada al riesgo de inundación una placa o cartel que cite el Real Decreto 1158/2020 e incluya la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico e indique el nombre de la actuación y que ha sido subvencionado a través del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según modelo que se comunicará a los beneficiarios.

i) Comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

k) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

### **Capítulo III. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva**

#### **11. Procedimiento y plazo para la presentación de solicitudes**



1. Las solicitudes y su documentación se presentarán en el modelo oficial anexo a la convocatoria en el plazo de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.
2. La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria y bases específicas. Las solicitudes se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento mediante procedimiento “solicitud de propósito general”, siendo necesario disponer de certificado digital del beneficiario, pudiendo ser presentada por un representante y aportando el justificante de la representación con la que actúa.
3. En el caso de que el beneficiario sea persona jurídica será obligatoria la presentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siendo necesario el certificado digital de representación de la persona que actúe en su nombre y aportar justificante de dicha representación.
4. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 12. Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones

1. Impreso de solicitud, según modelo anexo, en el que se incluye una declaración responsable del solicitante en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - a) Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y de compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
  - b) Que no está incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
  - c) Si ha obtenido otras subvenciones para la misma finalidad.
  - d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento (o en su caso si autoriza al Ayuntamiento para la consulta de dichos datos).
  - e) Si procede, que el IVA de los gastos o inversiones realizadas o a realizar no es susceptible de recuperación o compensación por el solicitante y no está incluido dentro de una actividad empresarial, para que sea considerado como un mayor gasto ejecutado





2. Memoria de la actuación a realizar o bien de la actuación ya realizada, adjuntando:
  - a) Fotografías (preferiblemente de antes y después de la inversión o actuación).
  - b) Localización de la actuación (dirección completa del inmueble y referencia catastral).
  - c) Facturas de las inversiones realizadas (a nombre del solicitante) y justificantes de pago (copia transferencia, movimiento bancario, etc.). Sólo se podrán justificar pagos en efectivo para facturas de menos de 1.000 euros, adjuntando recibí debidamente firmado y sellado con los datos de identificación de la empresa. Para calcular dicho importe se suman los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.). En el caso de que aún no esté realizada la inversión o gasto se podrá adjuntar presupuesto o factura proforma de la actuación.
  - d) Declaración responsable relativa a si el inmueble o conjunto de inmuebles ha sufrido alguna inundación desde 2015, adjuntando dentro de lo posible algún otro medio de prueba (fotos, informes, etc.). En cualquier caso, esta información podrá ser revisada y verificada por los servicios de Urbanismo del Ayuntamiento en base a los antecedentes obrantes en este servicio.
  - e) Documentación acreditativa de la propiedad o derecho de uso del inmueble afecto a la actuación. Se aportará cualquier documento que acredite la propiedad del inmueble y en caso de que el solicitante no sea propietario se aportará contrato alquiler o similar y autorización del propietario del inmueble.
3. Cuando el solicitante actúe en representación de un tercero copia del documento acreditativo de la representación con la actúa.
4. Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera, en donde conste el código IBAN de la cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante/beneficiario.
5. Cuando se trate de solicitud de ayuda de particulares para una actuación en la vivienda habitual, la Administración obtendrá de oficio los siguientes documentos:
  - a) Certificado de convivencia, con el número total de miembros empadronados en la vivienda habitual objeto de la actuación, en el que debe constar el propio solicitante (esta certificación se solicitará de oficio por el Ayuntamiento a los Servicios de Empadronamiento).
  - b) Informe o certificado de Servicios Sociales acreditativo de vulnerabilidad social del solicitante, cuando así se haya alegado en la solicitud.
  - c) Copia de la declaración de la Renta 2021 o certificado tributario de rentas 2021 para aquellos que no hayan presentado declaración de la Renta de todos los miembros convivientes de la unidad familiar mayores de 16 años.



6. Cuando se trate de solicitudes que afecten a zonas comunes de viviendas o locales (comunidades de propietarios o similares), declaración responsable del número de plazas de las que dispone el garaje o aparcamiento bajo rasante, adjuntando fotos del aparcamiento, cuando la solicitud de subvención se refiera a este tipo de bienes.

7. Cuando se trate de solicitudes para actuaciones en inmuebles afectos a actividades empresariales, certificación tributaria censal, actualizada a fecha del mes de solicitud de la ayuda.

8. Conforme determina el artículo 28.2 de la LPACAP, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias regionales a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación oportuna.

La información obtenida será utilizada por el Ayuntamiento, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

### 13. Baremación de solicitudes

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se establece el siguiente baremo que se realizará sólo de aquellos expedientes de solicitud no excluidos y en los que conste toda la documentación requerida (no se valorarán aquellos apartados de los que no se aporte la documentación que los acredite):

A	<b>Con carácter general</b> , todas las solicitudes que cumplan con los requisitos específicos y generales de la presente convocatoria, concretamente con lo recogido en los artículos siguientes: objeto y finalidad (artículo 1), gastos subvencionables (artículo 6) y requisitos de los beneficiarios (artículo 9).	50 puntos
B	<b>Actuaciones realizadas en un inmueble o conjunto de inmuebles que hayan sido afectados por algún episodio de inundaciones desde 2015</b> (se acreditará mediante declaración responsable del solicitante)	15 puntos
C	<b>Solicitudes de particulares y actuaciones en viviendas</b> (hasta máximo 30 puntos, según apartados)	
C.1	<b>Vivienda habitual del solicitante.</b> Cuando se trate de actuaciones en la vivienda habitual del solicitante (se acreditará mediante certificado de convivencia/empadronamiento)	20 puntos
C.2	<b>Vulnerabilidad social del solicitante.</b> Cuando el solicitante	5 puntos



	aporte informe acreditativo de vulnerabilidad social aportando el correspondiente informe de Servicios Sociales (se acreditará con informe de Servicios Sociales).		
C.3	<b>Nivel de renta de la unidad familiar.</b> Teniendo en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, sumando el total de ingresos declarados en 2021 por todos los miembros de la unidad familiar, se consideran miembros de la unidad familiar aquellas personas ligadas por parentesco o consanguinidad y que consten empadronados a fecha de solicitud de la ayuda (el total de ingresos se acreditará aportando copia de declaración de la Renta 2021 o certificado tributario de rentas 2021 para aquellos que no hayan presentado declaración de la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar). La puntuación a obtener será de un máximo de 5 puntos y con el siguiente desglose por nivel de renta:	Total de ingresos 2021 de la unidad familiar. Puntuación según tramos abajo indicados.	
		Hasta 9.000 euros/anuales	5 puntos
		Hasta 18.000 euros/anuales	3 puntos
		Hasta 30.000 euros/anuales	1 punto
	A partir de 30.001 euros/anuales	0 puntos	
D	<b>Comunidades de propietarios o similares.</b> Cuando se trate de solicitudes que afecten a zonas comunes de viviendas o locales (comunidades de propietarios o similares), cuando se trate de actuaciones en zonas comunes de dichos edificios que formen parte de un conjunto de viviendas o locales que dispongan de garaje o aparcamiento bajo rasante (se acreditará con declaración responsable del solicitante o representante cuando se trate de persona jurídica y aportando fotos del garaje o aparcamiento):	5 puntos	

2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones será el de mayor puntuación en la baremación, en orden descendente, hasta agotar la partida presupuestaria.

3. En caso de igualdad de puntuación en la baremación se establecerá como criterio de desempate el siguiente:

a) En el caso de solicitudes de intervención en la vivienda habitual, el menor ingreso anual de la unidad familiar.

b) Para el resto de solicitudes se tendrán en cuenta la peligrosidad por inundación fluvial a 10 años, la mayor profundidad del agua, conforme a los datos que ofrece el “visor cartográfico SNZI de zonas inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)”.



- c) Para el caso de solicitudes de comunidades de propietarios, tendrán preferencia los edificios con mayor número de plazas de garaje o aparcamiento bajo rasante, cuando la solicitud de subvención se realice para intervenir en ellos.
- d) Como último criterio de desempate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud, teniendo preferencia las que se hayan presentado en primer lugar.

#### 14. Cuantía de la subvención

Una vez realizada la baremación de la solicitud y obtenida la puntuación total se realizará la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento. La subvención a conceder se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el total del gasto ejecutado (*por ejemplo: a una solicitud de ayuda en la que se acrediten como gastos ejecutados y subvencionables un total de 1.000 euros y que obtenga una baremación total de 65 puntos, le corresponde un porcentaje de subvención a recibir del 65%, con una subvención a conceder de 650 euros*).

Conforme a la baremación total de las solicitudes, según las circunstancias acreditadas en cada caso, los porcentajes de subvención a conceder oscilarán entre un mínimo del 50% y un máximo del 95%. En cualquier caso, la cuantía de la subvención a recibir no podrá ser superior a los 20.000 euros por solicitud.

#### 15. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada mediante resolución por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.

4. Esta resolución contendrá una lista de propuesta de ayuda a conceder, beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiéndose por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen



subsano en el plazo concedido a tal efecto.

5. Tras la publicación de la resolución se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

6. Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, que serán revisadas por la Comisión de Valoración, se dictará nueva propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con aprobación definitiva mediante resolución definitiva del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación. La resolución que se dicte deberá expresar al menos: la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, indicación de aquellas ya justificadas y las pendientes de justificación y en su caso el reconocimiento y propuesta de pago, plazo de justificación, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página Web municipal. Las subvenciones se abonarán a la persona beneficiaria con carácter previo a la presentación y aprobación de la documentación justificativa de la realización del gasto, expidiéndose la correspondiente orden de pago.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo concedido para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución definitiva legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En el supuesto de renuncia a la subvención por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará en su caso, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación.

8. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

9. El pago se realizará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud de abono, que coincidirá con el original o copia del certificado el IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN.

#### **Capítulo IV. Pago, justificación y reintegro**

##### **Artículo 16. Pago de la subvención y régimen de garantías**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, al objeto de facilitar a los beneficiarios la realización de las actividades objeto de la subvención, el abono de la misma



se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de los beneficiarios de justificar la subvención recibida en forma y plazo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del RLGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco exonera de la constitución de garantía a los beneficiarios de las subvenciones, dada la naturaleza de las actuaciones a financiar.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada beneficiario haya indicado en su solicitud.

### **17. Período de ejecución material**

1. Para aquellas actuaciones que no estén ejecutadas a fecha de solicitud de la ayuda, el plazo de ejecución material de la subvención será de 3 meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos de la resolución definitiva de la ayuda concedida, siendo el plazo de justificación de 1 mes posterior al plazo de ejecución. No obstante, la duración de los plazos de ejecución y de justificación podrán ampliarse, previa solicitud del interesado y en función con lo dispuesto en el *Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre de 2020 y sus posibles modificaciones*, donde se considere el plazo general para llevar a cabo las actividades subvencionables.

### **18. Justificación**

1. La justificación de la ejecución de la subvención concedida se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, así como en la OGS salvo la regulación específica recogida en estas Bases, así como en la correspondiente convocatoria.

2. La justificación se realizará ante el órgano concedente, presentándola en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y dirigida a la Concejalía competente en materia de Desarrollo Local, en el plazo de un mes a contar desde la percepción de la subvención o de finalizado el plazo de ejecución.

3. La justificación se efectuará aportando para ello una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del RLGS. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de la actuación. Se acompañará de fotografías, preferiblemente de antes y después de la actuación.

b) Relación clasificada de los justificantes de gastos y sus correspondientes pagos, imputados a la subvención, de forma individualizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con las normas y modelo que facilite el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en función del concepto de gasto subvencionado.

La relación de gastos deberá estar numerada y coincidir con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma. En caso de que



la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior b), así como la documentación acreditativa del pago de las mismas (transferencia bancaria o similar).

Todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) deberán reunir la exigencia de estampillado relativo al porcentaje e importe imputados a la justificación de la subvención, mediante su indicación expresa en la relación e identificación de justificantes contenida en la relación de gastos, añadiéndose declaración responsable de que esta imputación se realiza exclusivamente a la subvención concedida. Este sistema de estampillado e imputación, sustituirá la exigencia de estampillado individual a cada justificante.

Todos los documentos justificativos de gasto y su pago no necesitarán compulsas, al presentarse electrónicamente.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Encontrarse íntimamente relacionadas con la actuación subvencionada y ser imprescindibles para el desarrollo de la misma.
- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.
- La factura ordinaria deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.
- Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:
  - Extractos o certificaciones bancarias. Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, el beneficiario deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.
  - En el caso de pagos mediante cheque, el pago se justificará mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.



- Recibí del pago del proveedor en el que conste “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe. Esta acreditación de recibido del proveedor podrá realizarse mediante su inserción en la misma factura o documentos de pago, o mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los de la entidad beneficiaria, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia. **En ningún caso se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros.**

d) No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas que hayan sido aportadas en la justificación por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago haya sido en efectivo.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, no serán aplicables los intereses de demora de remanentes no aplicados (importes sobrantes de la subvención percibida, no gastados ni aplicados a la actuación) si el beneficiario procede a su devolución de forma voluntaria y con carácter previo a la exigencia de reintegro mediante carta de pago. En tal caso deberá presentarse el justificante de la devolución voluntariamente realizada por el beneficiario a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con indicación del concepto al que es referida, y junto al resto de documentos de gasto y pago que se presenten en la justificación.

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a criterios de eficiencia y economía.

4. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la LPACAP.

En aplicación del artículo 70.3 del RLGS, la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.





5. Transcurrido el plazo de justificación de la subvención sin que haya sido presentada, la Concejalía competente en materia de Desarrollo Local procederá a realizar un requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que el beneficiario presente dicha justificación.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la subvención llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3 del RLGS.

### **19. Modificación de la subvención concedida**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de la misma. En cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, si no se hubiera tenido en cuenta esta circunstancia con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente aquellas modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto. Estas solicitudes de modificación deberán tener carácter excepcional, estar suficientemente motivadas, plantearse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Las modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración inferior al cinco por ciento del coste de cada concepto. No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el veinte por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

4. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

5. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

### **20. Revocación y reintegro de la subvención concedida**

1. El importe de la subvención concedida podrá ser revisada por el Ayuntamiento, minorando su importe, o dejándola sin efecto, previa tramitación en su caso del correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia al interesado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento por el beneficiario de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.
- c) Obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración e ente público o privado que, sumado al importe de la subvención municipal, supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.
- d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones previstas en la resolución de concesión de la subvención que lleve aparejada revisión.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

3. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

## **21. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **22. Tratamiento de datos personales**

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Responsable del Tratamiento, de conformidad



con dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD) 3/2018, manifiesta que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.

2. Los interesados otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. El Ayuntamiento de Torre Pacheco garantiza el buen uso de la información y, en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de datos personales, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

3. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su participación, así como en los supuestos previstos, según Ley.

6. Los participantes en la presente convocatoria de ayudas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es)). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de Datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### **23. Régimen jurídico**

El régimen jurídico de la presente convocatoria está integrado por la siguiente legislación:

- a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre (BORM núm. 239, de 16 de octubre de 2017).
- d) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco en vigor en cada convocatoria.



e) Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Disposición adicional**

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CORRESPONDIENTES A LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y EDIFICACIONES** (conforme al REAL DECRETO 1158/2020, de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

### Solicitud de Ayuda

#### Solicitante/Beneficiario

Nombre y apellidos / Razón Social (persona jurídica)		N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Localidad
C.P.	Teléfono	e-mail

#### PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	DNI.	Teléfono
--------------------	------	----------

#### DATOS DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA (se deberá presentar una solicitud por cada ayuda)

Descripción de la inversión/gasto a realizar:	Importe total del gasto realizado o presupuesto (IVA incluido):  Desglose: -Base Imponible: -IVA:
Población y dirección del inmueble en donde se realiza la inversión/gasto:	Referencia catastral del inmueble (en su caso):

#### DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA PERCIBIR LA AYUDA

Número de cuenta (Código IBAN) _____/_____/_____/_____/_____/_____ (adjuntar certificado de titularidad bancaria)	Nombre Entidad Financiera	Población
Nombre titular de la cuenta bancaria:		

**SOLICITA la AYUDA, conforme al porcentaje que resulte de la baremación de mi solicitud, establecida en la convocatoria y bases específicas de subvenciones para la adaptación al riesgo de inundación de equipos y edificaciones en el ámbito privado para el municipio de Torre Pacheco para minimizar los daños conforme al Real Decreto 1158/2020, presentando además la siguiente documentación (marcar la documentación que se adjunta):**

#### Documentación obligatoria a presentar (marcar lo que proceda)

- Copia del DNI/NIF del solicitante, aportando también en su caso copia del documento acreditativo de la representación con la que actúa.
- Memoria de la actuación a realizar o de la actuación ya realizada. Deberá adjuntar: fotos de antes y después de la actuación, localización de la actuación (dirección completa del inmueble y referencia catastral en su caso), facturas de los gastos o inversiones realizadas, justificantes de pago de dichas facturas. En caso de que la inversión o gasto no esté realizada se adjuntará presupuesto o factura proforma.
- Modelo de declaración responsable si el inmueble o conjunto de inmuebles ha sufrido alguna inundación desde 2015, adjuntando algún medio de prueba (fotos, informes, etc.).
- Certificado de titularidad bancaria, en donde conste el código IBAN de la cuenta de la que sea titular el solicitante.
- Documentación acreditativa de propiedad del inmueble de la actuación o derecho de uso (contrato de alquiler y autorización propietario).

#### Para el caso de solicitudes que afecten a la vivienda habitual:

- En su caso, certificado de convivencia con el total de miembros empadronados en la vivienda habitual objeto de la actuación, en donde debe estar incluido el propio solicitante (de no aportarlo se solicitará de oficio por el Ayuntamiento a los Servicios de Empadronamiento).
- Certificado de Servicios sociales acreditativo de vulnerabilidad social del solicitante.
- Declaración de la renta 2021 o certificado tributario de rentas 2021 de todos los miembros convivientes de la unidad familiar mayores de 16 años.

#### Para el caso de actuaciones en zonas comunes de viviendas o locales (comunidades de propietarios o similares):

- Declaración responsable en donde se indique el número de plazas de garaje o aparcamiento bajo rasante, adjuntando fotos.

#### Para el caso de actuaciones en inmuebles afectos a actividades empresariales:

- Certificación tributaria censal, actualizada a fecha del mes de solicitud de la ayuda.

#### Otra documentación aportada:

-





Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CORRESPONDIENTES A LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y EDIFICACIONES** (conforme al REAL DECRETO 1158/2020, de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

**-Declaración Responsable del Interesado o Representante legal de la Entidad Solicitante, en su caso:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y suplementariamente en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases específicas y convocatoria de ayudas a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el municipio de Torre Pacheco, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**1-Declaración responsable de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de ayudas y compromiso a cumplir con las obligaciones.**

Declaro responsablemente que todos los datos reseñados en la presente solicitud de subvención son ciertos y que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas para ser beneficiario, así como que me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en la misma.

**2-Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que impida obtener la condición de beneficiario.**

Declaro responsablemente NO estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (que aparecen detallados en el apartado 7 de "Requisitos de los beneficiarios" de la convocatoria).

**3-Declaración de las subvenciones/ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad.**

Declaro responsablemente que (*marcar con X lo que proceda*):

- Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad solicitada.
- Que Sí he sido beneficiario de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, concedida por: \_\_\_\_\_ y por importe de: \_\_\_\_\_ euros.
- Que en el caso de haber solicitado otras ayudas o subvenciones me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la correspondiente notificación de concesión, en su caso.

**4-Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante Seguridad Social (en su caso)**

Declaro responsablemente que estoy al corriente de pagos de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y, en su caso, ante la Seguridad Social.

**5-Declaración sobre el gasto del Impuesto Valor añadido (IVA)**

Declaro responsablemente (*marcar con X lo que proceda*):

- Que el IVA (Impuesto Valor Añadido) de los gastos o inversiones realizadas o a realizar NO ES RECUPERABLE, ni compensado por el solicitante/beneficiario, no estando este gasto o inversión incluido dentro de una actividad empresarial, por lo que **SE CONSIDERA COMO UN MAYOR GASTO EJECUTADO.**
- Que el IVA (Impuesto Valor Añadido) de los gastos o inversiones realizadas o a realizar ES RECUPERABLE y compensado, estando incluido este gasto o inversión dentro de una actividad empresarial, por lo que **NO SE CONSIDERA COMO UN MAYOR GASTO EJECUTADO.**

Torre-Pacheco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Firma del solicitante:

Nombre, apellidos y DNI: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco**

Convocatoria 2022 – Ayudas adaptación riesgo de inundación. Solicitud Ayuda Página 2



**DECLARACION RESPONSABLE  
de haber sufrido alguna inundación desde el año 2015**

Declaración Responsable del Interesado o Representante legal de la entidad solicitante, en su caso.

D./Dña.(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_ ,  
en su caso actuando en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF/CIF \_\_\_\_\_.

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE desde 2015 ha sufrido algún episodio de inundaciones el inmueble o conjunto de inmuebles objeto de la actuación, para la que se solicita subvención acogida a esta convocatoria de ayudas y que se encuentra en (dirección completa y población) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

*(además de esta declaración responsable se deberá aportar, siempre que sea posible, algún otro medio de prueba: fotos, informes, etc.)*

Torre-Pacheco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Firma del solicitante:

Nombre apellidos y DNI: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco**

Convocatoria 2022 – Ayudas adaptación riesgo de inundación.



**DECLARACION RESPONSABLE (comunidades de propietarios)  
que dispongan de garaje o aparcamiento bajo rasante**

Declaración Responsable del Interesado o Representante legal de la entidad solicitante, en su caso.

D./Dña.(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_ ,  
en su caso actuando en representación de la Comunidad de Propietarios o similar, denominada  
\_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_, del  
edificio ubicado en (dirección y población) \_\_\_\_\_

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE dicho edificio/edificación, para el que se solicita subvención acogida a esta convocatoria de ayudas, dispone de garaje y aparcamiento bajo rasante con capacidad de número de plazas total de \_\_\_\_\_ (número de plazas de aparcamiento en sótano/s bajo rasante).

*(se deberán aportar fotos del garaje o aparcamiento bajo rasante)*

Torre-Pacheco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Firma del solicitante:

Nombre apellidos y DNI: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco**

Convocatoria 2022 – Ayudas adaptación riesgo de inundación.







Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES** EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CORRESPONDIENTES A LA ADAPTACION AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y EDIFICACIONES (conforme al REAL DECRETO 1158/2020, de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

**AUTORIZACION CONSULTA DATOS TRIBUTARIOS Y S.SOCIAL  
Y DECLARACION RESPONSABLE NO DEUDAS CON AYUNTAMIENTO**

D./Dña.(nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_ ,  
en su caso actuando en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF/CIF \_\_\_\_\_.

Acogido a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre:

**-AUTORIZO** al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que el solicitante/beneficiario de la ayuda está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**-DECLARO** que NO soy deudor al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a sus organismos autónomos o entidades de derecho público dependientes, de ningún tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

Y para que conste y surta efectos firmo la presente.

Torre-Pacheco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Firma del solicitante:

Nombre apellidos y DNI: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco**

Convocatoria 2022 – Ayudas adaptación riesgo de inundación.

--



**Segundo.-** Realizar la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás publicaciones que legalmente sean preceptivas.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 05/12/2022

En Torre Pacheco, a 05/12/2022

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General

